

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Miraflores, 21 de Noviembre de 2022

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2022-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N° 145-2022-MIDIS/PNADP-URH del 19 de julio de 2022 de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 116-2022-MIDIS/PNADP-URH-CGP de la Coordinadora de Gestión de Personas; y el Informe N° 309-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 21 de noviembre de 2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que la integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito a las normas señaladas, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Juntos, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria señala que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye entre otras la etapa preparatoria y la convocatoria, estableciendo que la primera comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante; y la segunda consiste en incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato;

Que, el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos" publicó en su página web la convocatoria de la Contratación Administrativa de Servicios N° 52-2022-MIDIS/PNADP con la finalidad de contratar el servicio de dos (02) gestores locales para la Unidad Territorial Lima;

Que, con fecha 07 de marzo de 2022, el Programa Juntos publicó en su página web el Acta de resultados de la Etapa de Evaluación Curricular; asimismo con fecha 11 de marzo de

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RVEAVYD**



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

2022, se publicó el Acta de Resultados Finales, declarándose al señor Gustavo Adolfo Correa Del Castillo, como ganador del Proceso CAS N° 52-2022-MIDIS/PNADP;

Que, en atención al resultado obtenido del Proceso CAS N° 52-2022-MIDIS-PNADP, el señor Gustavo Adolfo Correa Del Castillo suscribió con el Programa Juntos el Contrato N° 66-2022-MIDIS-PNADP bajo el régimen de contratación administrativa de servicios;

Que, en el marco de las acciones de control posterior previstas en el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444, la Unidad de Recursos Humanos procedió a remitir el Oficio N° 165-2022-MIDIS/PNADP-URH de fecha 19 de mayo de 2022, respecto a los periodos laborados por el señor Gustavo Adolfo Correa Del Castillo, recibiendo respuesta a través del documento s/n de fecha 02 de junio de 2022, indicándose que nunca prestó servicios de naturaleza laboral ni por los periodos indicados, menos aún en el cargo indicado; por su parte, declaró también haberse desempeñado como Coordinador Zonal de los programa sociales de la parroquia San Juan Bautista del distrito de Huaró en el periodo comprendido entre el 01/12/2018 al 31/05/2019; sin embargo, la entidad consultada niega dicha declaración y el documento en que se sustenta;

Que, mediante Carta N° 62-2022-MIDIS/PNADP-URH de fecha 21 de junio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos puso en conocimiento del señor Gustavo Adolfo Correa Del Castillo, lo informado la Parroquia Santiago Apóstol Urcos – Parroquia Jesuita de Quispicanchi - Cusco, a efectos que pueda ejercer su defensa, en el marco del numeral 213.2 del artículo 213 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante LPAG, ante lo cual no presentó el descargo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 145-2022-MIDIS/PNADP-URH del 19 de julio de 2022, la Unidad de Recursos Humanos presenta a la Dirección Ejecutiva la evaluación de su competencia sobre el presente caso, indica que confrontado ello con la información declarada y presentada al momento de su postulación al proceso de selección, se advierten incongruencias que determinan la falta de veracidad en la información presentada, considerándose así una causal de nulidad en el marco del numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG, al disponer que en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento;

Que, asimismo el numeral 11.2 del artículo 11 del TUO de la LPAG, señala que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por la autoridad superior al que expidió el acto que se invalida y, siendo la Unidad de Recursos Humanos la emisora del resultado final del proceso de selección, corresponde a la Dirección Ejecutiva declarar la nulidad correspondiente;

Que, de los hechos advertidos, conforme indica la Unidad de Recursos Humanos, como resultado de la verificación practicada a la documentación presentada al momento de su postulación, se determina que el señor Gustavo Adolfo Correa Del Castillo realizó una declaración falsa y/o inexacta y presentó dos certificados de trabajo presuntamente falsos en la oportunidad en que postuló al proceso CAS, habiendo prestado labores en el Programa Juntos con vínculo laboral, a sabiendas de tal circunstancia, por lo que resulta pertinente remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa, para la evaluación de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar;

Que, mediante Informe N° 309-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 21 de noviembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la declaración de nulidad de oficio según lo sustentado en el presente caso;

Que, en mérito a lo expuesto, corresponde declarar la nulidad de oficio del Proceso CAS N° 052-2022-MIDIS/PNADP, involucrando los actos que resulten necesarios sin afectar el interés

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

y buena fe de terceros, así como el inicio de las acciones disciplinarias y legales por el irregular hecho detectado;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Declarar de oficio, Nulidad Parcial del Proceso CAS N° 052-2022-MIDIS-PNADP, cuyo objeto fue la contratación de Gestores Locales para la Unidad Territorial Lima, en el extremo que declaró ganador al señor **Gustavo Adolfo Correa Del Castillo**, dejándose sin efecto el Acta de Resultado de Evaluación Curricular y los actos posteriores hasta la publicación del Acta de Resultado Final e incluso el Contrato Administrativo de Servicios 66-2022-MIDIS-PNADP de fecha 10 de febrero de 2022 suscrito por el mismo.

Artículo 2.-Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita copia de los antecedentes del caso a la Procuraduría Pública del MIDIS, para la evaluación y trámite de las acciones legales que correspondan.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos, remita los actuados del presente expediente y los antecedentes del Proceso CAS N° 52-2022-MIDIS/PNADP, a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) del Programa "JUNTOS", para la evaluación de responsabilidad administrativa del señor Gustavo Adolfo Correa Del Castillo.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución al señor Gustavo Adolfo Correa Del Castillo.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RVEAVYD**

